

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 700013121002 2019 00034 00

Sincelejo, Sucre, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: MISAEL BERRIO CONTRERAS, CANDIDA CONTRERAS PÉREZ Y OTROS.
Demandado/Oposición/Accionado: ---
Predios: EL ENGAÑO (FMI No. 340- 132334N).

Vista la nota secretarial que antecede, revisado el expediente, este Despacho Judicial observa que dentro de la presente actuación ha concluido el periodo probatorio, sin que se presentara oposición alguna a la presente solicitud.

Siendo procedente, no obstante que, si bien dentro de la acción de Restitución de Tierras regulada por la Ley 1448 de 2011, no se consagró un término para presentar alegatos de conclusión o concepto, éste Despacho Judicial en aras de garantizar la participación del Ministerio Público como representante de la sociedad, vigilante del orden legal y el interés público, así como de los sujetos procesales, dispondrá de un término razonable de tres (3) días común a la ejecutoria del presente proveído, para que rindan un concepto final y/o alegatos según corresponda dentro de la presente actuación, si a bien lo consideran, por lo que se,

RESUELVE

ÚNICO.- Córrasele traslado a las partes por el término de tres (3) días común a la ejecutoria de este proveído, a fin de que rindan concepto y/o alegato según corresponda, previó a proferirse sentencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/MGD.

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eed35db5670b28be8b24dc81e7d0f34430e304acead873d38933d23411c26384**

Documento generado en 07/12/2021 08:21:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>